



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2020- 0056**

Una vez más el Despacho le recuerda al reclamante que, incluso en las acciones populares, la notificación del extremo pasivo es un acto procesal que recae exclusivamente en el demandante.

Por lo tanto, el interesado deberá notificar como corresponde al extremo pasivo, tal como se ha venido insistiendo, so pena de las sanciones de ley.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ de esta Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario